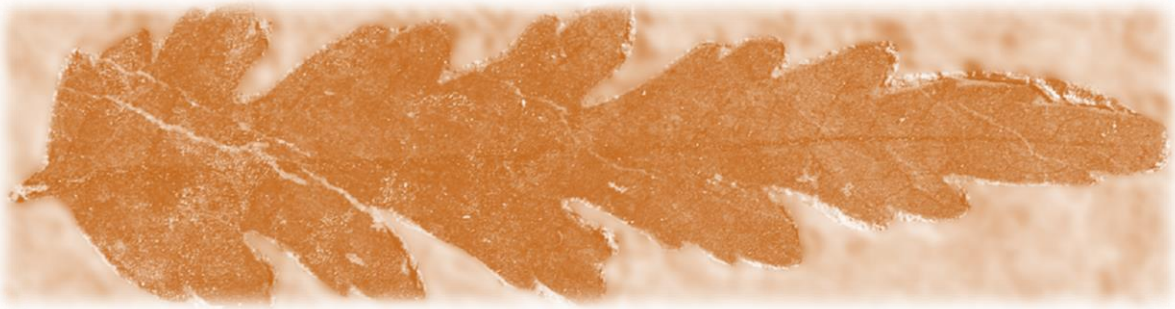

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO

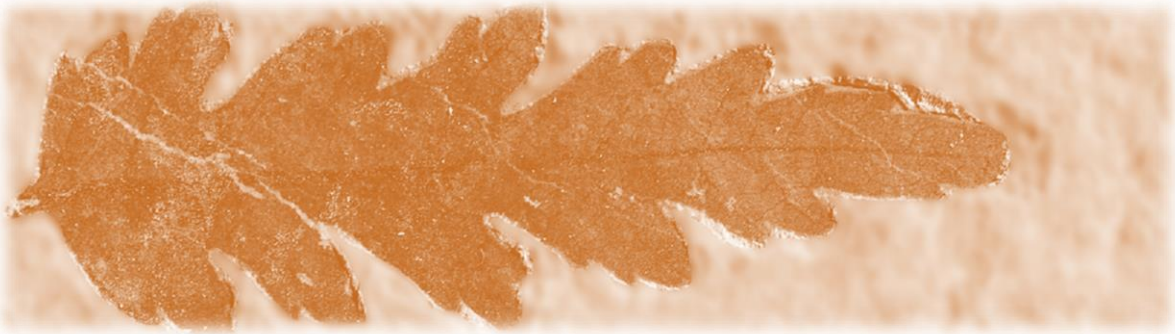

Mayo 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVO GENERAL 6
3. FUNDAMENTO LEGAL 7
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 9
5. CAPÍTULO I 10
Disposiciones generales 10
6. CAPÍTULO II 11
De las investigaciones 11
7. CAPÍTULO III 12
De los proyectos de investigación de los bienes de interés paleontológico, formato y características para su desarrollo 12
8. CAPÍTULO IV 14
Del desarrollo de la investigación de los bienes de interés paleontológico en México 14
9. CAPÍTULO V 15
Tipos de informes a presentar de las actividades de investigación realizadas (parciales y finales) 15
10. CAPÍTULO VI 17
Criterios de Interés paleontológico 17
11. CAPÍTULO VII 19
El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones 19
12. CAPÍTULO VIII 21
El registro de localidades paleontológicas o bienes de interés paleontológico inmuebles 21
13. CAPÍTULO IX 21
De las publicaciones 21
GLOSARIO 22
ANEXOS 24
CARTA COMPROMISO PARTICIPACIÓN 24
CARTA COMPROMISO TUTOR 25
CARTA COMPROMISO ALUMNO 26
CARTA AVAL INSTITUCIONAL 27

CÉDULA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO 28
CÉDULA PARA INTERVENCIONES DE EMERGENCIA-RESCATES PALEONTOLÓGICOS 31
CÉDULA DE CURRICULUM VITAE 34
FORMATO PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO 37
FORMATO PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO 41
FORMATO PARA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO 45
CÉDULA PARA PRESENTACIÓN DEL INFORME 49
CARTA FINIQUITO POR LA INSTITUCIÓN 51

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene por objetivos generales la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio arqueológico, histórico y el paleontológico; así como la promoción y la difusión de ese patrimonio y de las actividades y materias que son de competencia del Instituto, tal como lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y su reglamento, el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y demás legislaciones vigentes aplicables.

Los bienes de interés paleontológico revisten utilidad nacional, puesto que su investigación proporciona información importante sobre las diversas formas de vida que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas. De acuerdo con los criterios establecidos para ello, son de utilidad pública, por lo que se hace necesario su protección, conservación, recuperación y rescate.

Por su parte, el Consejo con base en su Acuerdo único por el que se ratifica el Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene las siguientes funciones:

A. Proponer a la Dirección General:
   I. Las prioridades a las que debe sujetarse la investigación para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas en materia paleontológica competencia del Instituto, mediante proyectos y líneas de investigación correspondientes.
   II. Las estrategias y acciones de salvaguarda del patrimonio paleontológico que se lleven a cabo en México.
   III. Las normas y directrices a las que deben sujetarse los proyectos de investigación y actividades de exploración paleontológica a realizarse en términos de la legislación vigente.
B. Analizar, estudiar y dictaminar los proyectos de investigación y conservación de bienes y localidades paleontológicos que sean sometidos a consideración del Instituto, informando sobre la factibilidad de los mismos, pudiendo emitir las recomendaciones técnicas y académicas necesarias.
C. Elaborar y presentar para aprobación las propuestas de modificación para actualizar los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo.
D. Integrar las comisiones de trabajo y de consulta para el cumplimiento de sus funciones, y
E. Las demás que le encomiende la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por disposición del Artículo 28 BIS de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y que revistan interés paleontológico, por lo que requieren que sean regulados por la autoridad en la materia a fin de garantizar la protección de los mismos, lo que exige la intervención de un cuerpo colegiado como órgano consultivo de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, acciones que recaen en el Consejo de Paleontología del INAH.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, establece en su Artículo 30: "que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización".

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, con fundamento en los Artículos 5° fracción I, inciso a); 7° fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el artículo 15° Fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se emiten los presentes Lineamientos para la investigación de los bienes de interés paleontológico en México, los cuales pretenden regular la investigación, consulta y resguardo de bienes de interés paleontológico.

El documento se encuentra integrado por nueve capítulos en los que se describen las disposiciones generales para la investigación de los bienes de interés paleontológico en México, los tipos de proyectos que para el efecto pueden llevarse a cabo, así como las características y los requisitos que deben reunir a fin de ser aprobados por el Consejo de Paleontología. Se establecen, asimismo, los preceptos para el desarrollo de la investigación a cargo del INAH e instituciones externas, tanto nacionales como extranjeras.

De igual manera, se describen los tipos de informes técnicos que pueden emanar de las investigaciones y el contenido que deberán presentar para aprobarse por dicho Órgano colegiado.

Se definen los criterios para homologar las colecciones de interés paleontológico y su resguardo, con el objeto de fortalecer su control, manejo y preservación.

Adicionalmente, y en los últimos capítulos, se plantea el registro de las localidades paleontológicas o bienes de interés paleontológico inmuebles, así como aspectos sobre la publicación y difusión de los resultados producto de las investigaciones efectuadas.

Por último, cabe señalar que para mantener permanentemente actualizado este documento, es tarea de todos los involucrados en el proceso de investigación paleontológica emitir y hacer llegar sus comentarios a las autoridades de la Coordinación Nacional de Arqueología.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales para la investigación de bienes de interés paleontológico en México.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Regular las actividades inherentes a la investigación de los bienes de interés paleontológico que deberán ser atendidas por las Unidades Administrativas sustantivas del INAH, así como las instituciones académicas externas nacionales y extranjeras.

II. Coadyuvar con las áreas del INAH designadas en el manejo y resguardo de los bienes de interés paleontológico, mueble e inmueble, para asegurar su salvaguarda y preservación.

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Otras disposiciones

- Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos del INAH.
- Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Lineamientos Generales en Materia de Conservación del Patrimonio Cultural.
- Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- Lineamientos del Sistema Institucional de Proyectos.
- Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas —Salvamento y Rescate— en Áreas de Obra de Infraestructura Pública o Privada.
- Protocolos para la Conservación y Protección del Patrimonio Cultural.
- Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Procedimiento del Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INAH.

Tratados internacionales.

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO

- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de la UNESCO
- Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de la UNESCO
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la UNESCO
- Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales, hecha en Nicosia, Chipre, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos deberán ser observados de manera obligatoria por los investigadores adscritos a las diferentes Unidades Administrativas del INAH, así como por todas las instituciones académicas y centros de investigación externos, nacionales y extranjeros, que desarrollen o apoyen proyectos de investigación con los bienes de interés paleontológico.

Para el caso de los salvamentos y rescates son modalidades que competen exclusivamente al INAH.

5. CAPÍTULO I
Disposiciones generales

PRIMERO. Los objetivos de la investigación paleontológica son el estudio de la biota fósil, su entorno físico y las condiciones ambientales en las que se desarrollaron, así como la protección y conservación, tanto de ellos como de las áreas en los que se depositaron; asimismo, se deberá fomentar la divulgación científica del conocimiento derivado de su estudio.

SEGUNDO. Las investigaciones de los bienes de interés paleontológico se sujetarán a la utilidad nacional, científica y de protección del patrimonio, razón por la cual los académicos titulares de los proyectos adscritos a las Unidades Administrativas del INAH que realicen investigación paleontológica, así como a las instituciones académicas externas; deberán solicitar autorización al INAH, mediante una propuesta al Consejo de Paleontología avalada por la autoridad institucional que representan y que justifique el interés.

TERCERO. El Estado mexicano, a través del INAH, ejercerá la defensa y custodia de los bienes de interés paleontológico depositados en territorio mexicano, además de regular su movilidad a través de los procedimientos de exportaciones, importaciones y traslado en territorio nacional. El INAH gestionará las acciones jurídicas necesarias para impedir la salida de los bienes de interés paleontológico al extranjero sin autorización, así como la devolución de los bienes de interés paleontológico que hayan salido sin permiso a colecciones extranjeras.

CUARTO. Corresponde al Consejo de Paleontología, órgano consultivo de la Dirección General del INAH, con apoyo de la Coordinación Nacional de Arqueología, como área normativa, garantizar la observancia y aplicación de los presentes lineamientos en la investigación de los bienes de interés paleontológico en México.

6. CAPÍTULO II
De las investigaciones

QUINTO. Las modalidades de los proyectos de investigación sobre bienes de interés paleontológico son dos:

1) Originados por intereses científicos.
2) Requeridos por la afectación por obras públicas o privadas, o por causas naturales.

1) Los proyectos de investigación de los bienes de interés paleontológico originados por interés científico, en los que para alcanzar sus objetivos y, de acuerdo con la postura teórica/metodológica de su titular, pueden consistir en una o varias de las siguientes fases:

   a. Reconocimiento sistemático de superficie terrestre o subacuática, en subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales, con o sin recolección de ejemplares fósiles (incluyendo microfósiles), utilizando o no los medios que la tecnología moderna ofrece.
   b. Excavaciones con remoción controlada de sedimentos o rocas.
   c. Estudio, conservación y mantenimiento de bienes de interés paleontológico inmuebles.
   d. Estudio, conservación y mantenimiento de bienes de interés paleontológico muebles, hallados en exploraciones científicas y no científicas, depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, colecciones particulares y públicas, escuelas, iglesias y cualquier otro lugar en México.
   e. Estudio de los bienes de interés paleontológico muebles extranjeros que por razones históricas se encuentren depositados en laboratorios, bodegas, museos, oficinas gubernamentales, instituciones científicas y educativas en México.
   f. Investigación arqueológico-paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo de Arqueología).
   g. Investigación en conservación y restauración paleontológica (la cual será analizada de manera conjunta con el Consejo de Conservación-Restauración de Monumentos Muebles y Muebles asociados a Inmuebles competencia del INAH).

2) Los proyectos de investigación de bienes de interés paleontológico requeridos por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales son los siguientes:

   a. **Salvamento**: Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo en campo de manera planificada.
   b. **Rescate**: Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como por causas naturales, de carácter emergente y que no puede ser prevista. El tipo de obra y las causas naturales determinará el área a investigar y el tiempo del trabajo de campo, la intervención deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales.
   c. **Trabajos de vigilancia y supervisión paleontológica de obra o derivados de la atención a siniestros e investigaciones**: Son aquellos que se realizan para asegurar que no existan bienes de interés paleontológico o que no haya afectación a ellos, derivado de la ejecución de una obra de infraestructura en curso, por causas naturales o fortuitas, tanto en aquellas localidades paleontológicas inscritas en el Sistema Único

de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, como en las que se presuma su existencia.

7. CAPÍTULO III
De los proyectos de investigación de los bienes de interés paleontológico, formato y características para su desarrollo

SEXTO. En caso de la intervención de un par académico de instituciones extranjeras como cotitular o participante de proyecto, se debe notificar oportunamente al Consejo de Paleontología de las labores que llevará a cabo dentro del proyecto de investigación. Tanto el titular como el cotitular, ya sea de una institución nacional o de una extranjera deberán entregar la "Carta compromiso participación" con firma autógrafa.

SÉPTIMO. Las instituciones académicas externas tanto nacionales como extranjeras deberán cumplir con las leyes en la materia.

OCTAVO. Las instituciones vigilarán que los titulares de los proyectos tengan experiencia en la recuperación, trabajo de campo y resguardo de los ejemplares fósiles, con el fin de garantizar que el patrimonio fósil tenga una adecuada práctica de recolecta, preparación curatorial y salvaguarda. Para ello las instituciones de adscripción se comprometen a avalar que el titular de la investigación paleontológica cuente con los conocimientos y las condiciones necesarias para garantizar el buen desarrollo y culminación de la investigación paleontológica. Esto garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados en los proyectos de investigación.

NOVENO. Para realizar cualquier investigación paleontológica, el titular requiere entregar el proyecto de investigación, a través de la "Cédula para presentación de proyecto" al Consejo de Paleontología, acompañado de la "Carta aval institucional" de la institución que lo respalda y un documento que cumpla con lo descrito en el numeral DUODECIMO. La institución de adscripción o cotitular se responsabilizará de su adecuada ejecución. El Consejo de Paleontología realizará su revisión y aprobación.

DÉCIMO. En las intervenciones de rescate, previo a su ejecución, se deberá solicitar la autorización al Consejo de Paleontología mediante la "Cédula para intervenciones de emergencia – rescates paleontológicos", acompañado de un oficio de la institución titular de ejecutar el rescate, en donde se indique al o los titulares de realizar las actividades, su duración (la intervención deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales) y el mecanismo a seguir, así como el lugar en donde se resguardarán los ejemplares fósiles rescatados.

UNDÉCIMO. Los proyectos de salvamento paleontológico deberán incluir el dictamen derivado de la inspección por el especialista, donde se demuestre o se presuma la existencia de los bienes de interés paleontológico que pudieran ser afectados. Además, de incluir el dictamen técnico legal derivado de la inspección, emitido por la Dirección de Salvamento Arqueológico o de los Centros INAH como respuesta al promovente de la obra.

DUODÉCIMO. El documento solicitado en el numeral NOVENO deberá contener los siguientes puntos:

- Título.
- Introducción.
- Antecedentes que sustenten el proyecto de investigación.
- Ubicación del área de estudio.
- Objetivos generales y particulares de la investigación.
- Tipo de material fósil a estudiar y escala temporal.
- Metodología a seguir, especificando las técnicas que se llevarán a cabo, tanto en campo como en gabinete. Si se requiere que algunas muestras fósiles deban destruirse para su análisis, debe especificarse la cantidad de ejemplares para llevar a cabo tal acción y los criterios de selección.
- Para el caso de recolecta, hacer una estimación del número probable de ejemplares fósiles conforme a los grupos taxonómicos de estudio. En el caso de microfósiles, u otros grupos de fósiles pequeños, presentar una estimación del gramaje de sedimento.
- La colección científica que servirá como repositorio de los ejemplares fósiles obtenidos.
- En caso de dejar material *in situ* deberá indicarse la forma de conservación preventiva y protección.
- Fecha de inicio y término del proyecto.
- Cronograma de las actividades, incluyendo el trabajo de campo y de gabinete, análisis de material fósil y la elaboración del informe.
- Debe incluirse el total de participantes del proyecto, ya sean investigadores, técnicos, colaboradores, pasantes y estudiantes de carreras profesionales. De cada uno de ellos se enviará un *curriculum vitae* ("Cédula de *curriculum vitae*") y la "Carta compromiso participación" con firma autógrafa, precisando las actividades y obligaciones de cada uno de ellos. Si los participantes del proyecto no pertenecen formalmente a una institución académica o de investigación reconocida por el INAH, deberán fehacientemente entregar copia de su grado académico.
- En el caso de que el proyecto incluya el estudio y muestreo de ejemplares fósiles depositados en colecciones científicas, deberá entregar la carta de autorización del responsable de la colección, con visto bueno del titular administrativo. En el caso del estudio de ejemplares que estén en custodia de particulares, deberá entregar la carta de autorización de la persona o representante legal quien posea la concesión de uso, indicando el número de registro proporcionado por la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

DÉCIMO TERCERO. Los estudiantes de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, así como de instancias extranjeras, podrán someter proyectos de investigación como titulares, siempre y cuando estén bajo la responsabilidad y supervisión directa de un investigador adscrito a una institución nacional, como lo estipula el numeral OCTAVO.

DÉCIMO CUARTO. Para el dictamen de un proyecto de investigación, éste deberá ser presentado al Consejo de Paleontología en formato digital y en español, según el calendario de sesiones ordinarias. La entrega del mismo será en apego a lo establecido en los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- El Consejo de Paleontología emitirá su opinión a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de su análisis, comunicando su dictamen al interesado, con copia a la Dirección General del INAH, a la Secretaría Técnica del INAH, a la Coordinación Nacional de Centros INAH, a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, y al Centro INAH de la entidad en donde se desarrolle la investigación. Además, en el caso de proyectos de investigación arqueológica-paleontológica y de conservación, se marcará copia a los Consejos de Arqueología y Conservación-Restauración de Bienes Muebles y Muebles asociados a Inmuebles competencia del INAH, respectivamente.

DÉCIMO QUINTO. El titular del proyecto podrá presentar un proyecto de largo plazo (multianual); sin embargo, este deberá dividirse en etapas, cada etapa tendrá una vigencia de 12 meses máximo, contados a partir de la emisión del oficio de aprobación por el Consejo de Paleontología. La continuación del proyecto estará sujeta a la aprobación de los informes parciales requeridos por el Consejo y la correspondiente de la propuesta para la siguiente etapa.

Cada etapa deberá presentarse con la "Cédula para presentación de proyecto", los formatos solicitados en el numeral DUODÉCIMO, sólo serán presentados en casos de modificación o actualización. Sólo se podrá tener la titularidad de **cuatro** proyectos como máximo.

DÉCIMO SEXTO. Todo proyecto aprobado y cualquier otro trabajo que involucre a los bienes de interés paleontológico estarán sujetos a supervisión, por lo que el Consejo de Paleontología propondrá lo conducente a la Coordinación Nacional de Arqueología.

DÉCIMO SEPTIMO. El proyecto de investigación paleontológica, y las obligaciones del titular del mismo, se considerarán concluidos una vez que se haya aprobado el informe final del proyecto y se cuente con la documentación correspondiente sobre el adecuado depósito de los bienes de interés paleontológico.

8. CAPÍTULO IV
Del desarrollo de la investigación de los bienes de interés paleontológico en México

DÉCIMO OCTAVO. La investigación paleontológica se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto aprobado. El incumplimiento de lo dispuesto será causa de suspensión de la autorización y de los trabajos, y se informará a las áreas correspondientes quienes determinarán lo conducente.

DÉCIMO NOVENO. En caso de hacerse un cambio a la investigación, se deberá informar mediante oficio al Consejo de manera inmediata.

VIGÉSIMO. Es obligación del titular del proyecto tomar las medidas necesarias para proteger la localidad y las evidencias que se descubran. En dicho caso, deberá solicitar la asesoría correspondiente al Consejo de Paleontología.

VIGÉSIMO PRIMERO. El estudio de los bienes de interés paleontológico deberá llevarse a cabo en el lugar y en los plazos que hayan sido aprobados según el proyecto. Para cualquier cambio que se requiera, deberá solicitarse por escrito la autorización al Consejo de Paleontología, explicando las razones.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El titular del proyecto y el personal que forma parte de éste, llevarán a cabo el estudio integral de los bienes de interés paleontológico, según las funciones y obligaciones establecidas en el mismo. No podrán entregarse a otros profesionistas o instituciones, a excepción de lo dispuesto en estas normas. De ser infringida esta disposición, se procederá en términos legales contra el infractor.

VIGÉSIMO TERCERO. Los bienes de interés paleontológico serán estudiados en territorio nacional, en caso de que se requiera su traslado para análisis a otra institución diferente a la repositoria, será necesario tramitar la autorización del movimiento ("Formato para el traslado de muestras y/o bienes de interés paleontológico), a través del Consejo de Paleontología. Si el análisis a realizar no puede llevarse a cabo en México, deberá tramitarse el permiso de exportación temporal ("Formato para la exportación de muestras y/o bienes de interés paleontológico") a través del Consejo de Paleontología, el cual turnará a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH la solicitud, si es procedente. La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH emitirá la autorización correspondiente en la que se indicará el lapso en el que las muestras deberán de regresar al país, si el análisis no es destructivo. Las solicitudes de traslado y exportación de bienes de interés paleontológico serán aplicables para los proyectos con aprobación vigente. En el caso de los proyectos que ya no estén vigentes, se requiere la presentación de una propuesta específica.

VIGÉSIMO CUARTO. Los bienes de interés paleontológico que regresen a territorio mexicano, al concluir su estudio deberán solicitar el permiso de importación correspondiente, mediante el "Formato para la importación de muestras y/o bienes de interés paleontológico" a través del Consejo de Paleontología, el cual turnará a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH quien emitirá la autorización correspondiente.

Tanto las solicitudes de exportación temporal y el de importación, deberán realizarse como mínimo con 20 días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMO QUINTO. El titular del proyecto tiene la obligación de llevar un registro de los bienes de interés paleontológico, muebles e inmuebles, que localice, independientemente de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos del INAH.

9. CAPÍTULO V
Tipos de informes a presentar de las actividades de investigación realizadas (parciales y finales)

VIGÉSIMO SEXTO. De acuerdo con la propuesta inicial planteada, los titulares de los proyectos de investigación, al concluir la etapa autorizada, deberán entregar el informe parcial y/o final correspondiente, los cuales serán presentados en formato electrónico y en español al Consejo

de Paleontología para su dictamen. La entrega del mismo será en apego a lo establecido en los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El informe se presentará mediante la "Cédula para presentación del informe" y un documento que cumpla con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso del informe final se deberá anexar la "Carta finiquito por la institución".

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El documento solicitado en el numeral VIGÉSIMO SEXTO deberá contener los siguientes puntos:

- Título.
- Ubicación del área estudiada en la etapa autorizada.
- Objetivos generales y particulares de la investigación que se cumplieron, así como la justificación de los que no se concretaron.
- Resultados obtenidos durante la etapa autorizada.
- Metodología utilizada de acuerdo con los trabajos autorizados.
- En caso de recolecta de material, el total de ejemplares fósiles que se recolectaron. En el caso de microfósiles u otros grupos de fósiles pequeños, la cantidad de sedimento que se recolectó. Si hay que reajustar los volúmenes de muestra señalarlo y justificarlo adecuadamente.
- En caso de dejar material *in situ* indicarse las acciones de conservación preventiva y protección establecidas.

VIGÉSIMO OCTAVO. En el caso de recolecta, los titulares de proyectos informarán si los fósiles se encuentran depositados en la colección que se declaró en un inicio, así como el número de ejemplares y catálogo o referencia de cada ejemplar; de no ser así, es necesario que indiquen el lugar de su depósito y la justificación de dichos cambios, con previa aprobación del Consejo de Paleontología.

VIGÉSIMO NOVENO. Si en la propuesta autorizada participaron académicos extranjeros (numeral SEXTO), los titulares de proyecto deberán entregar en un anexo, los resultados obtenidos y los productos generados de dicha participación.

TRIGÉSIMO. El informe, parcial o final, se presentará ante el Pleno del Consejo de Paleontología, en la sesión ordinaria subsecuente a la entrega, por el titular del proyecto de investigación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En el caso del informe parcial, se informará al titular del proyecto las recomendaciones y/u observaciones que sean pertinentes mediante oficio, las cuales deberá considerar para la continuidad del proyecto. En el caso del informe final, se informará al titular del proyecto mediante oficio si se aprueba o no. En caso de que no fuese aprobado, el titular deberá volver a someterlo en un plazo de dos sesiones ordinarias y será presentado en la siguiente sesión del Consejo para su dictaminación. Si, de nueva cuenta, no fuese aprobado, se dará un plazo de tres meses máximos para su presentación.

- El Consejo de Paleontología emitirá su opinión, tanto para el informe parcial como el final, a más tardar 30 días hábiles después de su análisis, comunicando su dictamen por

escrito al interesado, con copia a la Dirección General del INAH, a la Secretaría Técnica, a la Coordinación Nacional de Centros INAH, a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, así como al Centro INAH de la entidad federativa en donde se realice la investigación. En el caso de investigadores con otra adscripción, se enviará copia a la autoridad pertinente. Además, en el caso de proyectos de investigación arqueológica-paleontológica y de conservación, se marcará copia al Consejo Consultivo correspondiente (Consejo de Arqueología o Consejo de Conservación-Restauración de Bienes Muebles y Muebles asociados a Inmuebles competencia del INAH).

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Si el titular del proyecto o informe en proceso no concluye los trámites arriba señalados, no podrá someter a revisión al Consejo de Paleontología nuevas propuestas de proyectos de investigación paleontológica.

10. CAPÍTULO VI
Criterios de Interés paleontológico

TRIGÉSIMO TERCERO. Todos los fósiles son fuente de información que requiere ser investigada y preservada, para dar cumplimiento al Artículo 28 BIS de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, así como para establecer las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes de interés paleontológico, se establecen los presentes criterios.

TRIGÉSIMO CUARTO. Con estos criterios se busca garantizar la preservación en condiciones óptimas, tanto de las colecciones científicas de aquellos ejemplares fósiles que son evidencias directas e indirectas únicas de organismos que existieron en el pasado geológico, los cuales se consideran irremplazables, así como la preservación de las localidades donde éstos se recuperen y/o se conserven *in situ*.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los criterios son denominados A, B, C y D. Esta clasificación será revisada anualmente por el Consejo de Paleontología y las áreas normativas del INAH, en tanto se reconoce que pueden surgir otras características o atributos que sean científica y/o culturalmente relevantes, que se definirán con base en el marco legal vigente.

TRIGÉSIMO SEXTO. El criterio A son los ejemplares hallados y/o recolectados en territorio mexicano de importancia científica, incluye a todos aquellos que son denominados tipos biológicos con base en los códigos de nomenclatura taxonómica vigentes -Código Internacional de Nomenclatura para Algas, Hongos y Plantas (2018) y Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (1999)-. Esta categoría de fósiles reviste un valor científico que tributa en el mejor entendimiento de la historia de la vida en la Tierra, por lo que su protección y conservación en espacios adecuados es esencial, sea que se preserven en la localidad o, preferentemente, en una colección científica acreditada (Categoría 1 o 2 del *CAPÍTULO VII El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones*) que garanticen la permanencia a largo plazo y su acceso para estudio y reconocimiento. Todos los ejemplares que estén en este criterio, así como sus localidades deben estar registrados en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

TRIGÉSIMO SEPTIMO. El criterio B corresponde a ejemplares hallados y/o recolectados en México que sean únicos, raros o excepcionalmente completos y que revistan potencial para estudios o ser mencionados o ilustrados en publicaciones científicas. Estos ejemplares deben estar depositados en alguna colección científica acreditada que garanticé su permanencia a largo plazo, así como el acceso para su estudio y reconocimiento (Categorías 1 o 2 del *CAPÍTULO VII El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones*). Todos los ejemplares que correspondan a este criterio, así como sus localidades deben estar registrados en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El criterio C corresponde a los ejemplares hallados y/o recolectados en territorio mexicano cuyo estudio aporta, aplica o complementa las investigaciones de otras disciplinas científicas, así como ejemplares especialmente preciados en museografía o usos educativos y ejemplares de colecciones de museos de sitio. Para garantizar la preservación de dichos ejemplares, deberán contar con planes de conservación, inventario y registro local en el Centro INAH correspondiente; de manera preferente solicitar su registro en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos. El depósito de dichos ejemplares debe realizarse en colecciones de instituciones públicas (Categorías 1, 2, 3 o 4 del *CAPÍTULO VII El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones*), que permitan su posible estudio científico o uso educativo.

TRIGÉSIMO NOVENO. El criterio D son los ejemplares hallados y/o recolectados en México muy abundantes y que corresponden a especies reconocidas y estudiadas, bien representados en colecciones públicas o privadas. Ejemplares abundantes, cuya remoción no implica una pérdida irrecuperable del patrimonio paleontológico en trabajos científicos futuros. El depósito de dichos ejemplares, preferentemente, debe estar en colecciones de instituciones públicas o privadas Categorías 1, 2, 3 o 4 del *CAPÍTULO VII El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones*) que permitan su estudio o uso educativo a corto o largo plazo. Los ejemplares de este criterio deberán estar inventariados, tener registro local en el Centro INAH correspondiente y solicitar su registro en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

CUADRAGÉSIMO. Cuando se solicite establecer el interés paleontológico, los miembros del Consejo de Paleontología y/o los expertos que éste designe, determinarán el criterio que corresponda a los ejemplares fósiles. A partir de ello, se tomarán las acciones para su resguardo o estudio.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Si los fósiles son criterio A y B, deberán invariablemente depositarse de manera obligada en una institución con colecciones científicas reconocidas, dentro del territorio nacional y las localidades debidamente registradas en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos. Si son criterio C y D, los especialistas podrán emitir las medidas más adecuadas para la protección de los ejemplares fósiles en el dictamen.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo, a través de su presidencia, solicitará a las áreas competentes del INAH se establezcan las medidas precautorias para preservar y conservar los bienes de interés paleontológico cuando se estén viendo afectados (daño, destrucción,

comercialización), en lo que se determina su criterio y con ello establecer las medidas adecuadas para su protección.

11. CAPÍTULO VII
El resguardo de los bienes de interés paleontológico en las colecciones

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para homologar las colecciones de resguardo del patrimonio paleontológico en México, como resultado de los proyectos de investigación se establecen los requisitos mínimos, así como una categorización de las mismas.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Cada colección deberá tener un responsable, el cual procurará su óptimo funcionamiento. Es deseable que el responsable tenga probada experiencia en el proceso curatorial de los ejemplares fósiles. Las instalaciones de las colecciones deberán tener, en la medida de lo posible, las condiciones mínimas para el resguardo permanente de los bienes de interés paleontológico. Ambas condiciones garantizarán la permanencia a largo plazo de los bienes de interés paleontológico muebles.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Las colecciones de resguardo, según el objetivo que tengan, pueden ser: didácticas, científicas, o de exhibición.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Independientemente del tipo de colección de resguardo, puede asignarse a seis categorías, según el grado curatorial que tengan:

Categoría 1.

- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.
- Contar con un espacio e infraestructura adecuada destinado para albergar el acervo.
- Contar con guías, procedimientos o controles internos.
- Contar con recursos financieros que garanticen el manejo de la colección.
- Ejemplares determinados en alguna categoría taxonómica.
- Ejemplares debidamente curados.
- Ejemplares debidamente rotulados, etiquetados y ubicados en contenedores adecuados.
- Ejemplares organizados dentro de la colección, con base (al menos) en criterios taxonómicos, geográficos y geológicos.
- Ejemplares debidamente catalogados (contar con un número de catálogo).
- Estar registrada en el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.
- Contar con personal técnico capacitado para la organización y mantenimiento de la colección.

Categoría 2.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.
- Contar con un responsable del manejo de la colección.
- Ejemplares ordenados por grupo taxonómico o características geológicas.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.
- Contar con un espacio e infraestructura adecuada.
- Contar con guías, procedimientos o controles internos.
- Ejemplares determinados en alguna categoría taxonómica.
- Ejemplares debidamente curados.
- Ejemplares debidamente rotulados, etiquetados y ubicados en contenedores adecuados.
- Estar registrada en el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

Categoría 3.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.
- Contar con un responsable del manejo de la colección.
- Ejemplares ordenados por grupo taxonómico o características geológicas.
- Datos de los ejemplares capturados en una base de datos electrónica.
- Datos de localidad vinculados a la colección con etiqueta preliminar o una serie de números institucionales.

Categoría 4.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.
- Ejemplares ordenados por localidad, incluyendo edad geológica, evento de recolecta y ubicación geográfica con coordenadas.
- Datos de los ejemplares debidamente asentados en un catálogo.

Categoría 5.

- Un espacio destinado para albergar el acervo.
- Contar con un inventario de los ejemplares depositados.

Categoría 6.

- Conjunto de fósiles que se encuentran en un espacio provisional y carecen de inventario y procedencia.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Todas las colecciones, independientemente de su categoría, deberán ser registradas ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Los bienes de interés paleontológico muebles que tengan un criterio A, B, C y D deberán ser catalogados y organizados dentro de una colección categoría 1 o 2 que cumpla con los criterios establecidos en este capítulo.

12. CAPÍTULO VIII
El registro de localidades paleontológicas o bienes de interés paleontológico inmuebles

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Con el fin de poder establecer estrategias de protección preventiva de los bienes de interés paleontológico inmueble, los titulares de proyecto deberán entregar la Cédula para Identificar y Catalogar Localidades Paleontológicas de cada una de las localidades estudiadas en su proyecto, las cuales serán revisadas primero por el Consejo de Paleontología para verificar la información en materia paleontológica, y después se turnarán a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, para los aspectos registrales.

13. CAPÍTULO IX
De las publicaciones

QUINCUAGÉSIMO. Los proyectos e informes entregados al Consejo de Paleontología en el curso de una investigación pasarán a formar parte de su Archivo.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. El titular de una investigación y la Institución aval están obligados a entregar al INAH, a través del Consejo de Paleontología, la relación de las publicaciones emanadas de la investigación y una copia digital o un ejemplar de la publicación para el archivo del Consejo. En los productos generados durante los proyectos de investigación se deberá incluir el número de oficio y la fecha de aprobación del proyecto por el Consejo.

GLOSARIO

Bienes de interés paleontológico: Conjunto de fósiles muebles e inmuebles, excavados o no, que por sus características permiten reconocer, estudiar e interpretar la historia de la vida y la evolución de los ambientes del pasado de un determinado territorio.

Biota: Conjunto de especies de plantas, animales y otros organismos que habitan un área determinada.

Colección científica: Conjunto de ejemplares recolectados en un tiempo y lugar determinados, derivado de un proyecto de investigación y que son utilizados para la generación del conocimiento. Son archivos del conocimiento que aportan datos valiosos para la comprensión y análisis de la historia de la vida en la Tierra.

Colección de exhibición: Conjunto de ejemplares forman parte de exhibiciones permanentes o itinerantes.

Colección de resguardo: Conjunto de ejemplares cuyo objetivo es albergar y conservar y que entre sus usos están la investigación, docencia y/o exhibición.

Colección didáctica: Conjunto de ejemplares que tiene como fin apoyar las actividades para la formación académica y educativa de capital humano.

Colección particular: Conjunto de ejemplares que ha sido formada por individuos o grupo de individuos, ya sean amateurs o profesionales, que se encuentran alojadas fuera de una institución académica mexicana reconocida.

Consejo: Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Fósiles: Todos aquellos vestigios, restos corporales o evidencias de actividad de los seres orgánicos que habitaron la Tierra en épocas pretéritas.

Instituto: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Interés paleontológico: Es el potencial de un fósil o conjunto de fósiles para proporcionar información científica, importancia educativa, valor estético, social y/o cultural, por los cuales se justifica la importancia, y por tanto el estudio, la protección y la conservación, de los bienes paleontológicos.

Investigación: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio.

Localidad paleontológica: Lugar donde existen o se presume la existencia de evidencias de fauna y flora cuyos restos se encuentran fosilizados.

Tercero promovente de obra: Persona física o moral, que realiza de forma personal, o bien, a través de un representante legal debidamente acreditado, con quien el INAH celebra un

convenio de colaboración o adenda modificatoria para la ejecución de proyectos de investigación de salvamentos/rescates arqueológicos/paleontológicos.

ANEXOS

CARTA COMPROMISO PARTICIPACIÓN

PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA DEL PARTICIPANTE

Lugar y Fecha

Consejo de Paleontología

Instituto Nacional de Antropología e Historia

PRESENTE

Por este medio, yo ---------nombre completo----------, adscrito a ---(nombre de la institución académica) ----------, me comprometo a participar y cumplir con los objetivos planteados en el proyecto -------nombre del proyecto------. También reconozco que los datos generados en estas actividades son parte integral de un proyecto mayor y por ello me comprometo a no divulgar y/o utilizar esta información más allá de los fines establecidos por común acuerdo al determinarse la naturaleza de mi participación en este proyecto. Mis actividades dentro del proyecto serán (describirlas), así como mis obligaciones serán (describirlas).

Sin más quedo de Uds.

Firma

Nombre

Adscripción

Teléfono y correo electrónico

CARTA COMPROMISO TUTOR

PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCION DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Lugar y Fecha

Consejo de Paleontología

Instituto Nacional de Antropología e Historia

PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento que el alumno ---------nombre completo----------, ------inscrito o pasante------- en la ------- carrera (nivel)..... de la ----------escuela, instituto y/o universidad-----(país), bajo la .....matricula....., es participante en el proyecto .....nombre....., del que soy responsable y cuya autorización es solicitada en los documentos anexos. Las actividades que el alumno llevará en este proyecto le permitirán.....cumplir con una práctica escolar, con su Servicio Social, con su trabajo de experiencia profesional y/o elaborar su tesis, ... consisten en ..... (descripción de las actividades a ser realizadas por el alumno como parte de este proyecto).

Sin más quedo de Uds.

Firma

Nombre

Adscripción

Teléfono y correo electrónico

CARTA COMPROMISO ALUMNO

PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCION DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Lugar y Fecha

Consejo de Paleontología

Instituto Nacional de Antropología e Historia

PRESENTE

Por este medio, yo ---------nombre completo----------, ------inscrito o pasante------- en la ------- carrera (nivel)..... de la ----------escuela, instituto y/o universidad-----(país), bajo la -------- matricula-------, me comprometo a llevar a cabo las actividades que por común acuerdo se me asignen por --------- nombre completo del responsable del proyecto del que esté a cargo del desempeño del alumno------ responsable del proyecto -------nombre del proyecto------ cuya autorización es solicitada en los documentos anexos. También reconozco que los datos generados en estas actividades son parte integral de un proyecto mayor y por ello me comprometo a no divulgar y/o utilizar esta información más allá de los fines establecidos por común acuerdo al determinarse la naturaleza de mi participación en este proyecto.

Sin más quedo de Uds.

Firma

Nombre

Adscripción

Teléfono y correo electrónico

CARTA AVAL INSTITUCIONAL

[MEMBRETE INSTITUCIONAL]

[Lugar y fecha de emisión]

Asunto: Aval institucional

Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Presente

En mi calidad de (función/representación legal) de (entidad/institución), avalo la solicitud de (nombre del académico responsable) presentada para llevar a cabo el proyecto (tipo de proyecto: rescate, salvamento, investigación, restauración, etc.), titulado (título del proyecto) en el entendido de que:

1. La institución a mi cargo le dará seguimiento al manejo y resguardo de los bienes paleontológicos objetivo del proyecto, durante la vigencia del mismo, así como en las etapas sucesivas.
2. La institución se responsabiliza del depósito y manejo del material estudiado una vez concluya el proyecto, ya que cuenta con la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de tipo (educativa, científica, pública), en la cual se registrará con ficha de colección el material.
   Dicha ficha contará con la información relevante (indicar que tipo de información e. g. coordenadas de ubicación, nivel estratigráfico, clasificación, registro fotográfico, etc.), pertinente al material colectado. Además, dependiendo de la pertinencia, se le dará el seguimiento para que el material sea registrado en los catálogos de bienes muebles e inmuebles paleontológicos del INAH, así como el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.
3. En el caso de no contar con los espacios adecuados para el depósito, la institución se compromete a realizar las gestiones pertinentes para apoyar en el traslado del material a la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de (entidad/institución), previa autorización por el INAH.

Atentamente

Nombre y Firma

CÉDULA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO

1. Datos del proyecto						
Título del proyecto						
Tipo de proyecto (rescate, salvamento, investigación, conservación, etc.):						
Para proyectos que ingresan por primera vez:						
Proyecto de largo plazo	Si	No	No.de etapas a realizar		No. de etapa a presentar	
Resumen (200 palabras)						
Objetivo general						
Objetivos particulares de la etapa a desarrollar						
Línea de Investigación						
Tipo de evidencias a estudiar (marque con una X una o más categorías)						
Vertebrados		Invertebrados		Plantas		
Microfósiles		Icnofósiles		Inclusiones en ámbar		Otros
Escala temporal						
Financiamiento (marque con una X)						
Federal		Estatal		Institucional		Privado
ONG		CONACYT		Otro (especifique)		
Tipos de actividades a realizar (marque con una X una o más categorías)*						
Reconocimiento sistemático		Recolecta		Excavación		Otra (especifique)
En el texto adjunto a presentar deberán estar descritas.						
Periodo del proyecto propuesto			Fecha de inicio:		Fecha de término:	

En el caso de actividades de campo especifique lo siguiente:					
Área de estudio					
Estado		Municipio		Localidad	
Coordenadas (UTM o geográficas)					
Unidad geológica (Grupo, Formación, etc.)					
Tenencia de la tierra (marque con una X)					
Municipal		Estatal		Federal	
Ejidal			Comunal		
Privado			Particular		
Particularidades de la zona (marque con una X)					
Área Natural Protegida		Zona de Monumentos Arqueológicos			
Geoparque UNESCO		Patrimonio Mundial UNESCO		Otro	

2. Datos del titular del proyecto			
Nombre (incluir grado académico)			
Puesto			
Institución (incluir departamento o laboratorio)			
Teléfono		Correo (institucional y personal)	
3. Datos de la Institución de adscripción o aval			
Nombre			
Dirección			
Teléfono y correo electrónico			
Giro de la institución (educativa, científica, etc.)			
Nombre del titular de la Institución			

4. Datos de la Colección Repositoria (en el caso de recolecta y excavación)			
Nombre y acrónimo			
Dirección			
Inscrita en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos			
Si		No	
Nombre del responsable de la colección (incluir grado académico)			
Nota: anexar CV del responsable de la colección			

CÉDULA PARA INTERVENCIONES DE EMERGENCIA-RESCATES PALEONTOLÓGICOS

Cédula para intervenciones de emergencia-rescates paleontológicos
Fecha del hallazgo:
Nombre del denunciante:
Datos de contacto:
☎
📧 📱
Nombre de quien realiza la inspección:
Institución o centro de adscripción:

Ubicación geográfica	
Estado:	
Municipio:	
Localidad:	
Coordenadas UTM	
Este:	Norte:
Zona UTM:	
NAD 27	ITRF92-WGS84
Datum:	
Coordenadas geográficas:	
Latitud:	Longitud:
Altitud: m.s.n.m.	

Particularidades de la zona	
Uso de suelo	
a) Rural:	b) Urbano:
Agrícola:	Habitacional
Ganadero	Comercial o de servicios:
Forestal:	Turístico:
Banco de material:	Otro:

Datos generales del hallazgo paleontológico

Origen del hallazgo	
a) Obra pública:	b) Obra privada:
c) Causas naturales:	d) Otro:
En caso de obra pública o privada, especificar el tipo de intervención:	
Características de la afectación:	
Área aproximada afectada: m^2	
Patrón de distribución de las evidencias paleontológicas	
a) Agrupado:	b) Uniforme:
c) Al azar:	d) Otro:
Geocronología tentativa:	
Tipo de evidencia paleontológica	
a) Invertebrados:	b) Vertebrados:
c) Plantas:	d) Microfósiles:
e) Icnofósiles:	f) No determinado:
Número aproximado de evidencias:	
Estado de conservación	
a) Bueno:	b) Malo:
Afectaciones posibles:	
En caso de realización de rescates indicar el sitio en donde serán resguardados los materiales Nombre de la colección o sitio de resguardo: Dirección: Responsable: Dirección: Datos de contacto:	
Acciones a futuro:	
Observaciones:	

Fotografías (vista panorámica del sitio o la localidad afectada) *Incluir pies de foto.
Fotografías (materiales a rescatar, favor de incluir escala) *Incluir pies de foto.
Mapa, plano o croquis *Incluir pie de figuras.

CÉDULA DE CURRICULUM VITAE

CONSEJO DE PALEONTOLOGÍA-INAH Curriculum vitae			
I. Datos personales			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Nacionalidad
Último grado de estudios obtenido	Cédula profesional	Institución otorgante	Área de especialización
Institución de adscripción	Puesto	Correo electrónico	
II. Formación académica y profesional			
Enliste las cinco últimas publicaciones científicas en orden cronológico, en torno a temas paleontológicos o afines, en donde haya participado como primer autor o coautor (e.g. Artículos, capítulos, etc.).			
Enliste las cinco ponencias o presentaciones en reuniones científicas en el ámbito paleontológico (en orden cronológico).			

Enliste los cinco proyectos de investigación en los que haya participado en los últimos cinco años y el tipo de actividad realizada (responsable, asesor, técnico de campo, etc.), así como la institución a cargo del proyecto (en orden cronológico).
III. Formación de recursos humanos
Mencione cinco trabajos de tesis en los que haya participado como director o co-director (temas afines a la paleontología). (Año, título de la tesis, institución y grado).

FORMATO PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO

Datos Personales:
Nombre, grado académico y cargo:

Institución:

Título del proyecto vigente y numero de oficio de aprobación emitido por el Consejo de Paleontología:

Localidad paleontológica o lugar de origen del material:

Etapa:

Fecha del traslado:

Datos del material:
Tipo de material:

Dimensiones del material:

Condición del material en general:

-Buen estado

-Mal estado

Tipo de embalaje y distribución del material:

Datos del traslado:

Material para:

-Resguardo

-Exhibición

-Comparación

-Limpieza

-Análisis

-Tipo de análisis:

Destructivo Sí No

-Otro (describirlo):

Destino del material:

Tiempo estimado del análisis o resguardo:

Fecha estimada de entrega de resultados al Consejo de Paleontología:

Información sobre la forma de traslado

- Transporte terrestre:

Nombre del operador del vehículo:

Vehículo (color y modelo):
Placas:
Nombre de la aerolínea / línea de autobús:

- Aéreo/Autobús

Nombre de la persona que realiza el traslado:

Nombre de aerolínea / línea de autobús:

Número de vuelo / número de autobús:

Hora de salida:

Día de salida:

Nombre completo del aeropuerto y/o central camionera:

- Mensajería

Nombre de la empresa de mensajería:

NOTA: Ante los inconvenientes que pueden surgir durante el traslado de material paleontológico, se solicita transportar solo los elementos contemplados en la solicitud y autorizados por este Consejo.

FORMATO PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO

⇒ Datos Personales:

Nombre, grado académico y cargo:

Institución:

Título del proyecto vigente y número de oficio de aprobación emitido por el Consejo de Paleontología:

Localidad paleontológica o lugar de origen del material:

Etapa:

Fecha de la exportación:

⇒ Datos del material:

Tipo de material:

Dimensiones del material:

Condición del material en general:

-Buen estado

-Mal estado

Tipo de embalaje y distribución del material:

⇒ Motivos de la exportación:

Material para:

-Exhibición

-Comparación

-Limpieza

-Análisis

-Tipo de análisis:

Destructivo Sí No

-Otro (describirlo):

Destino del material:

Tiempo estimado del análisis:

Fecha estimada de entrega de resultados al Consejo de Paleontología:

⇒ Información sobre la forma de exportación:

- Transporte terrestre:

Nombre del operador del vehículo:

Vehículo (color y modelo):
Placas:

- Aéreo/Autobús

Nombre de la persona que realiza el traslado:

Nombre de la aerolínea / línea de autobús:

Número de vuelo / número de autobús:
Hora de salida:
Día de salida:
Nombre completo del aeropuerto y/o central camionera:

- Mensajería

Nombre de la empresa de mensajería:

Aduana de salida:

NOTA: Una vez que se determine el regreso del material, se tiene que solicitar el permiso de importación a este Consejo.

FORMATO PARA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS Y/O BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO

⇒ Datos Personales:
Nombre, grado académico y cargo:

Institución:

Título del proyecto vigente y número de oficio de aprobación emitido por el Consejo de Paleontología:

Localidad paleontológica o lugar de origen del material:

Etapa:

Fecha de la importación:

⇒ Datos del material:
Tipo de material:

Dimensiones del material:

Condición del material en general:

-Buen estado

-Mal estado

Tipo de embalaje y distribución del material:

⇒ Motivos de la importación:

Material para:

-Resguardo

-Exhibición

-Comparación

-Limpieza

Otro (describirlo):

Destino del material:

Tiempo estimado del análisis:

Fecha estimada de entrega de resultados al Consejo de Paleontología:

⇒ Información sobre la forma de importación:

- Transporte terrestre:

Nombre del operador del vehículo:

Vehículo (color y modelo):
Placas:

- Aéreo/Autobús

Nombre de la persona que realiza el traslado:

Nombre de la aerolínea / línea de autobús:

Número de vuelo / número de autobús:

Hora de salida:

Día de salida:

Nombre completo del aeropuerto y/o central camionera:

- Mensajería

Nombre de la empresa de mensajería:

Aduana de entrada:

NOTA: En caso de que el regreso del material sea por vía postal, es importante contar con el permiso de exportación y el permiso de importación para facilitarlos en caso de que retengan el material en la aduana.

CÉDULA PARA PRESENTACIÓN DEL INFORME

No. de oficio de aprobación del proyecto
Título del proyecto
Tipo de proyecto (rescate, salvamento, investigación, conservación, etc.):
Nombre del titular (incluir grado académico)
Institución de adscripción o aval

Tipo de informe (marque con una X)	Final		Parcial	
No. de etapa (en el caso de informe parcial)				

Objetivos alcanzados (enliste los objetivos alcanzados)
Línea de Investigación
Tipo de evidencias estudiadas (marque con una X una o más categorías)

Vertebrados		Invertebrados		Plantas			
Microfósiles		Icnofósiles		Inclusiones en ámbar		Otros	

Escala temporal
Si desarrolló actividades en campo, indique el área de estudio

Estado		Municipio		Localidad	
Coordenadas UTM o geográficas					
Unidad geológica (Grupo, Formación, etc.)					

Financiamiento (marque con una X)

Federal		Estatal		Institucional		Privado	
ONG		CONACYT		Otro (especifique)			

Actividades realizadas (marque con una X)

Recorrido sistemático		Recolecta		Excavación	
Otras (especifique)					
Técnicas usadas (describa brevemente la metodología implementada)					
En el caso de intervención de material paleontológico (recolectado, resguardado o *in situ*), indique las actividades realizadas (marque con una X)					
Limpieza		Restauración		Consolidación	
Transferencia		Conservación preventiva		Duplicación	
Tipo de agentes químicos usados (mencione todos los utilizados)					
Para el caso de material recolectado:					
Número de fósiles catalogados					
Rango del catálogo	Código inicial:			Código final:	
Cantidad de fósiles depositados sin catalogar					
Cantidad de ejemplares determinados taxonómicamente					
Cantidad de ejemplares limpiados					
Cantidad de ejemplares restaurados					
Cantidad de ejemplares estabilizados					
Cantidad de ejemplares conservados					
Cantidad de ejemplares duplicados					
Cantidad de ejemplares fotografiados					
En caso de microfósiles:					
Elaboración de placas micropaleontológicas:					
Cantidad de láminas delgadas preparadas					
Extracción de material por métodos químicos					
Otro:					
Nota: anexar la lista detallada de los ejemplares que hayan sido contabilizados para cada rubro					
Para el caso de material analizado:					
Cantidad de ejemplares revisados y/o muestreados					

CARTA FINIQUITO POR LA INSTITUCIÓN

[MEMBRETE INSTITUCIONAL]

[Lugar y fecha de emisión]

Asunto: finiquito de proyecto

Consejo de Paleontología
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Presente

En mi calidad de (función/representación legal) de (entidad/institución), informo que me doy por enterado(a) de la conclusión del proyecto titulado (título del proyecto) presentado para llevar a cabo el proyecto (tipo de proyecto: rescate, salvamento, investigación, restauración, etc.), que tuvo como responsable a (nombre del académico responsable). Al mismo tiempo le informo que en total se colectaron #### ejemplares, los cuales fueron depositados en la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de tipo (educativa, científica, pública), se anexan al presente el listado de los materiales con los números de catálogo asignados.
Los productos del proyecto son (especificar número y tipo de artículos, tesis, informes técnicos, libros, catálogos, etc.), que se encuentran (en proceso, en prensa, publicados, en línea, etc.), cuyas referencias se anexan a la presente.
Por otra parte, hago de su conocimiento que los bienes paleontológicos Si () No () han sido o serán integrados al registro de bienes muebles/inmuebles del INAH. (en caso negativo, explicar brevemente las razones).

1. La institución a mi cargo le dará seguimiento al manejo y resguardo de los bienes paleontológicos objetivo del proyecto, durante la vigencia del mismo, así como las etapas sucesivas.
2. La institución se responsabiliza del depósito y manejo del material estudiado una vez concluya el proyecto, ya que cuenta con la (nombre de la colección/museo/laboratorio), en la cual se registrará con ficha de colección el material.
   Dicha ficha contará con la información relevante (indicar que tipo de información e. g. coordenadas de ubicación, nivel estratigráfico, clasificación, registro fotográfico, etc.), pertinente al material colectado. Además, dependiendo de la pertinencia, se le dará el

seguimiento para que el material sea registrado en los catálogos de bienes muebles e inmuebles paleontológicos del INAH, así como el Sistema Único de Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

3. En el caso de no contar con los espacios adecuados para el depósito, la institución se compromete a realizar las gestiones pertinentes para apoyar en el traslado del material a la (nombre de la colección/museo/laboratorio) de (entidad/institución), previa autorización por el INAH.

Atentamente

Nombre y Firma